

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
entre
VIFAG 2002, SICAV, S.A. (Sociedad beneficiaria)
y
BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A. (Sociedad absorbida)

1. Declaraciones generales en relación al Proyecto de Fusión:

El presente proyecto común de fusión por absorción (en adelante el "Proyecto de Fusión"), ha sido redactado, aprobado y suscrito conjuntamente por los miembros del Consejo de Administración de las sociedades VIFAG 2002, SICAV, S.A. como sociedad beneficiaria y BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A. como sociedad absorbida (en adelante ambas sociedades referidas conjuntamente como "**sociedades partícipes**"), a los efectos de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME") y en cumplimiento de todo lo que se dirá más adelante y, asimismo, en relación con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento (en adelante "RIIC") de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "LIIC").

De conformidad con el artículo 30.2 de la LME, los consejeros de las sociedades se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

Una vez obtenida la autorización a que se refiere el apartado 17 de este Proyecto de Fusión, los Consejos de Administración de ambas sociedades solicitarán al registrador mercantil de su domicilio social el nombramiento de uno o varios expertos independientes y distintos para que, por separado, emitan informe sobre el proyecto común de fusión.

Asimismo, el Proyecto de Fusión se someterá, en el plazo legalmente previsto, a la aprobación de la Junta General de Socios de cada una de las sociedades participantes.

2. Tipo de fusión e identificación de las sociedades partícipes y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

2.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción, por parte de sociedad beneficiaria de la sociedad absorbida, en los términos (clase de fusión) del artículo 23.2 de la LME y según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable a las sociedades de inversión colectiva de capital variable, establecida por el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

2.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV:



Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº y fecha Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
VIFAG 2002, SICAV, S.A.	2628 27/11/2002	BBVA ASSET MANAGEMENT, SA., SGIIC	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Nº y fecha Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
BENAMIRA INVERSIONES, SICA, S.A.	3342 11/05/2007	CAIXABANK ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.	CECABANK, S.A.

Datos complementarios de la IIC Beneficiaria (Absorbente).

- VIFAG 2002, SICAV, S.A., es una sociedad anónima española, del tipo sociedad de inversión colectiva de capital variable no armonizada, domiciliada en Madrid (CP 28050), Ciudad BBVA, calle Azul nº 4, con CIF A-83340224, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 17825, folio 104, hoja M-307.489.
- BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, es la Sociedad Gestora de VIFAG 2002, SICAV, S.A., con domicilio social en Madrid (CP 28050), calle Azul nº 4, con CIF A-28597854, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-46081, Tomo 2656, Folio 175 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 14.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (Entidad Absorbente de BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.) es la entidad Depositaria VIFAG 2002, SICAV, S.A., con domicilio social en Bilbao (CP 48005), Plaza de San Nicolás nº 4, con CIF A-48.265.169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Hoja número 14741, Tomo 2083 general, 1545 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 19.

Datos complementarios de la IIC Fusionada (Absorbida).

- BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A. es una sociedad anónima española, del tipo sociedad de inversión colectiva de capital variable no armonizada, domiciliada en Madrid (CP 28006), calle María de Molina nº 6, con CIF A-84998350, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 32.492, folio 150, hoja 428.931.
- CAIXABANK ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. es la Sociedad Gestora de BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A., con domicilio social en Barcelona (CP 08028), Avenida Diagonal nº 609-615, con CIF A-08818965, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-42.292, Tomo 134, Folio 44.111 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 15.
- CECABANK, S.A. es la entidad Depositaria de BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A., con domicilio social en Madrid (CP 28014), calle Alcalá nº 27, con CIF A-86436011, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.404, folio 67, Hoja número M-547.250, inscripción primera y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 236.

3. Contexto y justificación de la fusión:

El presente proyecto desarrolla una fusión contemplada en el artículo 22 de la LME, en virtud del cual la sociedad beneficiaria pasará a ostentar la globalidad de los patrimonios de ambas sociedades.

Con la fusión se producirá una concentración del patrimonio de la sociedad fusionada y de la sociedad beneficiaria en un mismo vehículo de inversión, cuya gestión se desarrollará de forma global y unificada a través de BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, con el objetivo de conseguir un mayor poder de negociación de los costes de transacción y acceso a nuevos mercados inversores.

En este sentido, después de la fusión, los accionistas de ambas sociedades, a través de la Sociedad Absorbente, se beneficiarán de una estructura de costes más eficiente. Así, junto a la reducción de los costes asociados a las inversiones, se conseguiría abaratar los costes de auditoría, gastos de servicios jurídicos y mercantiles (registro, publicación de anuncios, etc.), mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (IBERCLEAR) y cualquier otro inherente a la actividad de la SICAV, lo que redundará en una mayor capacidad para la consecución de la rentabilidad en las inversiones.

Ambas sociedades partícipes tienen actualmente similares política de inversión y similares comisiones aplicables, lo que facilitará los objetivos perseguidos.

No existen clases de acciones en ninguna de las dos sociedades, lo que facilita la integración accionarial en la sociedad absorbente.

4. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas de las sociedades beneficiaria y fusionada:

La fusión implica para los actuales accionistas de la sociedad absorbida, la atribución de los derechos y deberes que les corresponden, legal y estatutariamente, por su condición de accionistas, en igualdad de condiciones con los actuales accionistas de la sociedad beneficiaria.

5. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje:

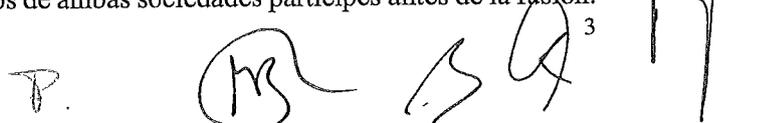
Las sociedades involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidas en la normativa aplicable a las sociedades partícipes y en concreto, sin ánimo limitativo, la Circular 3/2008, de 11 de septiembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva en sus sucesivas modificaciones

6. Método de cálculo de la ecuación de canje:

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la sociedad fusionada y el valor liquidativo de la sociedad beneficiaria.

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la sociedad absorbida reciba un número de acciones de la sociedad beneficiaria, de forma que el valor de su inversión al día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la sociedad beneficiaria resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de ambas sociedades partícipes antes de la fusión.



Los picos de las acciones de la sociedad absorbida serán adquiridos por la sociedad absorbente a los accionistas de la sociedad absorbida al valor liquidativo de ésta última correspondiente al del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones.

7. Procedimiento de canje.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la sociedad absorbente pudiera tener en autocartera.

En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo al capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A fecha de formulación del presente Proyecto, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la sociedad absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la sociedad absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

8. Fecha efectiva prevista para la fusión:

Se establece como fecha efectiva de la fusión la de su ejecución mediante el otorgamiento ante notario de la escritura de fusión, ya que en virtud de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la ecuación de canje se determina con los valores liquidativos del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Se prevé que el otorgamiento de la escritura pública de fusión se producirá en el mes de enero de 2018.

9. Normas aplicables a la transferencia de activos, gastos y el canje de acciones:

9.1 Transferencia de activos y gastos.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la sociedad beneficiaria, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

Una vez ejecutada la fusión, la entidad gestora de la Sociedad Absorbente, junto con el Depositario, procederá a efectuar el canje de las acciones. Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias de la Sociedad Absorbente en igualdad de condiciones y origen que las acciones actualmente en circulación a partir del día de los efectos contables de la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Plan General de Contabilidad (Norma de Registro y Valoración 19), las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizados, a efectos contables, por la Sociedad Beneficiaria.



Los gastos derivados de la fusión que afecten a las Sociedades partícipes, serán soportados por ambas sociedades, en función de la que resulte generadora del gasto; los gastos comunes generados a partir de la adopción de los acuerdos de fusión por las Juntas Generales de ambas sociedades serán soportados por la Sociedad Beneficiaria.

9.2. Canje de acciones.

Se adjudicará a los socios de la Sociedad Absorbida un número de acciones en cartera de la Sociedad Beneficiaria proporcional a sus respectivas acciones actuales en el capital social de la Sociedad Absorbida y en proporción al activo atribuido a la Sociedad Beneficiaria que, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en la LME pasará a ostentar, por sucesión universal, todos los activos y pasivos de la Sociedad fusionada.

10. Balances e informes de auditoría:

Los Balances de las sociedades partícipes que se consideran balances de fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2016. A la fecha de firma de este Proyecto común de Fusión, el Balance de la Sociedad Absorbente ha sido aprobado en la Junta General de 5 de junio de 2017 y el de la Sociedad Absorbida ha sido aprobado por la Junta General el día 15 de junio de 2017.

Los informes de auditoría del último ejercicio (2016) de las sociedades partícipes implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de las respectivas Sociedades Gestoras y en los Registros de la CNMV.

11. Incidencia de la fusión en las aportaciones de industria o prestaciones accesorias:

Se hace constar expresamente a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la LME, que no existen aportaciones de industria o prestaciones en la Sociedad Absorbida que deban o estén pendientes de ser compensadas, por lo que no será necesario otorgar compensaciones a los socios de la Sociedad Fusionada por parte de o en la Sociedad Beneficiaria.

12. Derechos y opciones a favor de titulares de derechos especiales o tenedores de títulos diferentes de los representativos de capital:

Por la propia naturaleza de las sociedades participantes en la fusión, sometidas a una regulación específica, no existen acciones de clases especiales u otros derechos distintos de las acciones, por lo que o procederá efectuar previsión alguna en este sentido.

13. Ventajas a favor de expertos independientes y/o administradores:

No se atribuye ni atribuirá ventaja alguna a favor de los miembros del Consejo de Administración ni a favor de los Expertos Independientes u otras personas que intervengan en la operación.

14. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales:

Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la beneficiaria en igualdad de condiciones y origen que las acciones actuales, a partir del mismo día de efectos contables de la fusión.

15. Órgano de Administración y Estatutos Sociales:

a. Órgano de Administración.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom, including a circled 'MR' and other scribbles.

Como consecuencia de la fusión planteada, se producirán modificaciones en el Consejo de Administración de la sociedad beneficiaria, en el bien entendido que el órgano de la Sociedad Absorbida quedará disuelto tras la fusión.

Después de efectuada la fusión, el Consejo de Administración que se prevé compuesto por 3 administradores, un secretario no consejero y un vicesecretario no consejero.

Los administradores serán elegidos por la Junta General y sus cargos discernidos por el Consejo de Administración, siendo éste quien nombrará al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no Consejero.

Se prevé que el Consejo de Administración esté integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Bernat Serra
Presidente y Consejero-Delegado

D. Marcos Bernat Serra
D^a Beatriz Vacarisas Vall
Vocales

D^a Paloma Benito Cano
Secretaria no Consejera

D. Leopoldo Ybarra Sainz de la Maza
Vicesecretario no Consejero

b. Estatutos sociales.

Los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se mantendrán sin variación.

16. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, género y responsabilidad social corporativa:

La presente fusión no tendrá impacto alguno sobre el empleo –en tanto en cuanto las sociedades participantes no tienen empleados-, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de las sociedades partícipes.

17. Derechos de información:

No existiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la LME, el Proyecto de Fusión y los demás documentos e información a que se refiere dicho artículo, se pondrán a disposición de los socios –no existen trabajadores - para su examen en el domicilio social de las sociedades partícipes en la Fusión o se les entregarán a su solicitud.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, se facilitará a los accionistas de las Sociedades partícipes la información prevista en el citado artículo.

18. Autorización de la CNMV:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, la operación de fusión objeto de este proyecto se halla sujeta al procedimiento de autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En consecuencia, se hace constar que se solicitará la correspondiente autorización administrativa previa.

19. Facultades:



6

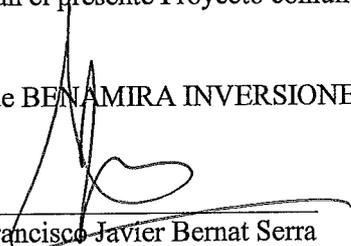


Los firmantes que representan a las sociedades cuya fusión se pretende manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y firmar el presente Proyecto de Fusión, conforme a los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos de Administración de VIFAG 2000, SICAV, S.A. y BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A. en sus sesiones de 19 de junio de 2017. Manifiestan también que dichas facultades no han sido revocadas, condicionadas ni limitadas.

Los firmantes en representación de las Gestoras y los Depositarios de las sociedades participantes en la fusión manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no han sido ni suspendidos ni revocados.

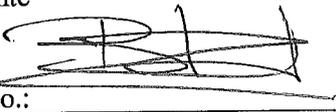
Y en prueba de su conformidad, firman el presente Proyecto común de Fusión en Madrid a 19 de junio de 2017.

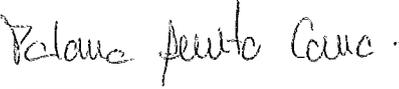
Por el **Consejo de Administración** de BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A.

Fdo.: 
D. Francisco Javier Bernat Serra

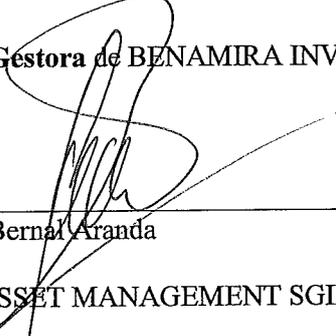
Presidente

Fdo.: 
D. Marcos Bernat Serra
Vocal

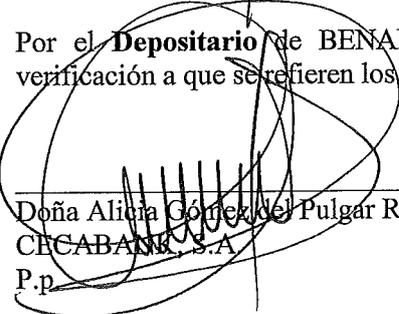
Fdo.: 
Dª Beatriz Vacarisas Vall
Vocal

Fdo.: 
Dª Paloma Benito Cano
Secretaria

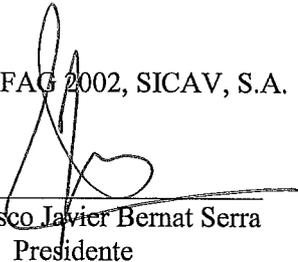
Por la **Sociedad Gestora** de BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A.


Don Juan Pedro Bernal Aranda
Director General
CAIXABANK ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.U.
P.p.

Por el **Depositario** de BENAMIRA INVERSIONES, SICAV, S.A., a los efectos de la verificación a que se refieren los artículos 40 y 41 del RIIC


Doña Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia
CECABANK, S.A.
P.p.

Por el **Consejo de Administración** de VIFAG 2002, SICAV, S.A.

Fdo.: 
D. Francisco Javier Bernat Serra
Presidente

Fdo.: 

D. Leopoldo Ybarra Sainz de la Maza
Vocal

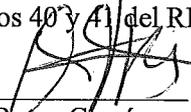
Fdo.: 

Dª Paloma Benito Cano
Secretaria

Por la **Sociedad Gestora** de VIFAG 2002, SICAV, S.A.

Fdo.: 
D. Luis Mejías Pérez
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SGIIC

Por el **Depositario** de VIFAG 2002, SICAV, S.A., a los efectos de la verificación a que se refieren los artículos 40 y 41 del RIIC.

Fdo.: 
D. Diego Pazos García
Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Entidad Depositaria de VIFAG 2002, SICAV, S.A.